

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Illmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel Ángel Torrico, D. Antonio Ramón Martín Romero, D^a Tatiana Pozo Romero y D^a Irene Araceli Aguilera Galindo; no asiste D^a Sara Alguacil Roldán. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "SEGUNDA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL VILLANUEVA DE CÓRDOBA" (GEX 2023/39157).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, que cuenta con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 25 del pasado mes de septiembre, que presenta los siguientes antecedentes, régimen jurídico y fundamentos de derecho:

"1. ANTECEDENTES.

Primero.- Las obras enunciadas en el asunto del presente informe se encuentran incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año 2020.

Ahora bien, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se solicitó a la Diputación Provincial la modificación de dicho Plan, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 93.729,48€, financiándose mediante aportación

municipal. Dicha modificación fue acordada en Pleno de fecha 27 de julio de 2022, incluyendo la forma de financiación (del 100% del contrato el 78% le corresponde a Diputación y el 22% al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba).

Segundo.- Mediante Decreto con n.º de resolución 2022/00014884 y de fecha 20 de diciembre de 2022, el Presidente avocó la competencia atribuida a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, para la aprobación del expediente de obras de “segunda fase de urbanización del parque ferial Villanueva de Córdoba (Córdoba)”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como la aprobación del gasto, mediante tramitación ordinaria, de la cantidad de 426.234,48€, teniendo un valor estimado de 352.259,90€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 73.974,58€.

En fecha 1 de febrero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato referenciado, por un plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, es decir, el plazo finalizó el 1 de marzo de 2023.

En fecha 2 de marzo de 2023, se celebra sesión de la mesa de contratación por la que se acuerda declarar desierta la licitación de “segunda fase de la urbanización del parque ferial Villanueva de Córdoba (Córdoba)” al no presentarse ninguna oferta por parte de los licitadores y requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo de la no presentación de ofertas.

Por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en fecha 30 de marzo de 2023, se emite informe técnico del que extraemos lo que sigue:

“(…) El proyecto fue redactado y entregado con fecha de junio del 2022. En los ocho meses transcurridos hasta la licitación de las obras, se ha producido una evolución en el sector de la construcción y la consecuente subida de precios de los materiales. Concretamente, se ha comprobado que el hormigón en sus diversos tipos, ha incrementado su precio en 10 euros por metro cúbico, el acero ha elevado su precio hasta en un 40 % y, por tanto, la estructura en piezas prefabricadas longitudinales de hormigón armado, también ha experimentado un incremento de precio de aproximadamente 50 euros el metro lineal respecto del año pasado.

3.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato para procurar un incremento de precio en aquellas partidas que lo requieran y volver a licitar la actuación con distintas condiciones iniciales.

Como conclusión, se elaborará por esta Unidad Territorial un presupuesto modificado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado.”

Tercero.- En sesión ordinaria de 11 de abril de 2023 la Junta de Gobierno adoptó, entre otros, los acuerdos de declaración de desierta la contratación y la devolución del proyecto al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para su actualización y adaptación a la normativa aplicable.

Cuarto.- Una vez revisado y actualizado el proyecto, se firma informe de supervisión del proyecto con fecha 13 de junio de 2023.

Quinto.- En el expediente administrativo consta certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba de conformidad con el nuevo proyecto técnico de la obra arriba referenciada, de fecha 2 de agosto de 2023 así como certificado de que dicho Ayuntamiento es titular de los terrenos en los que se va a realizar la actuación, de fecha 17 de febrero de 2020.

Sexto.- Consta en expediente administrativo documento de retención de crédito para el ejercicio 2023, de fecha 5 de septiembre de 2023 y con número de operación 22023029148, por importe de 93.729,48 €, así como documento de retención de crédito de ejercicios posteriores para el ejercicio 2024 con número de operación 22023800106 e importe de 332.505,00 €.

Séptimo.- Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Arquitecto redactor del proyecto, incluido en el mismo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, que por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de ésta, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, b), y c), las de “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...” y las de “...`prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal”, respectivamente.

Por otra parte, y en relación al Municipio, cabe citar, el artículo 25.2.a) y l) de la referida Ley 7/1985, que atribuye a éste competencias en urbanismo relativas a la conservación y rehabilitación de la edificación además de la ocupación del tiempo libre, así como el artículo 9. 1 y 17 b, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Municipio competencia en materia urbanística y en la “planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, respectivamente.

* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

Se pretende la construcción de un "Parque Ferial" sobre una parcela de 10.100 m², propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en los terrenos que ocupaba el

antiguo Campo de Deportes "San Miguel". La necesidad se centra en la obtención de una superficie cubierta para la celebración de encuentros sociales en el municipio de Villanueva de Córdoba.

Consecuentemente mediante el proyecto se pretende cubrir necesidades municipales de interés general.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para ejecutar la segunda fase de la urbanización del parque ferial Villanueva de Córdoba (Córdoba), y con ello cumplir la necesidad para la que se efectúa el presente contrato, citada en el punto primero.

Se trata de una obra de edificación que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1 "Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)". La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45220000-5 (Obras de ingeniería y trabajos de construcción) según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (426.234,48€), con un valor estimado de trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con noventa céntimos (352.259,90€) y un IVA del 21%, por importe de setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (73.974,58€).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de seis (6) meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

TERCERO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El proyecto redactado presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

El proyecto se aprobará provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en la tramitación del proyecto y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación del proyecto habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231,1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo en la que se comprueba la realidad geométrica de las obras proyectadas y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Finalmente, se ha incorporado al expediente certificado de conformidad al proyecto en cuestión, de fecha 2 de agosto de 2023.

CUARTO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.

Mediante certificación expedida por la Secretaría, de fecha 17 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba acredita la titularidad y disponibilidad municipal del terreno, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, proponiéndose por la informante el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1. a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. No obstante, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional es la correspondiente al Grupo C (edificaciones), subgrupo 2 (Estructura de fábrica u hormigón); con categoría 2 (si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros), de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 del RGCAP.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. No se exige habilitación específica.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes.

Los criterios de adjudicación son los aprobados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOP de Córdoba el día 9 de abril de 2021. Si bien, por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba se ha recibido propuesta para modificar los criterios contenidos en el anterior acuerdo, ya que según fundamenta; en la actualidad, estamos superando el parón económico que supuso la crisis sanitaria de la COVID-19 en el que se redujo en gran medida la actividad del sector de la construcción. Con el objetivo de conseguir reactivar la economía y poder paliar los efectos negativos ocasionados, durante el ejercicio 2020 en el sector de la construcción, se propone que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen la licitación, que suponen un sobreesfuerzo de las empresas que licitan, se flexibilicen y simplifiquen mediante la modulación de los criterios de adjudicación que se vienen aplicando. Por ello, no se incluye como criterio sometido a juicio de valor la presentación de garantías del suministro de los materiales

Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor, aplicables a la documentación del sobre B (memoria descriptiva y programa de trabajo), como evaluables de forma automática y correspondientes a la documentación del sobre C (oferta económica y ampliación del plazo de garantía).

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan igualmente en el apartado 2.4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 352.259,90€, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 73.974,58€, por lo que el importe total del contrato asciende a 426.234,48€.

La financiación del contrato se hará en parte por la Diputación Provincial que aportará la cantidad de 332.505,00 € (78% del gasto) y en parte por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, que aportará la cantidad de 93.729,48 € (22% del gasto). A tal efecto, consta en el expediente, documento RC del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el importe de la aportación municipal, 93.729,48 € y número de operación 2023006727 de fecha 8 de agosto de 2023.

En cuanto al gasto del contrato, se imputa una parte al Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria "310 3371 65010

PPOS 2020-2021 Anualidad 2021 Inst. Ocup. Tiempo Libre”, por importe de 93.729,48 € (incluye la aportación municipal de 93.729,48€), y otra con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2024, aplicación presupuestaria “310 3371 65001 Plan Provincial Obras y Servicios”, por importe de 332.505,00 €. En relación a esta última, la Diputación deberá adoptar el oportuno compromiso de consignación.

Consta, así mismo, en el expediente los correspondientes documentos RC de la Diputación Provincial por cada uno de los citados ejercicios según se ha indicado en el Antecedente Sexto de esta informe.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el proyecto se justifica desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes del contrato por los siguientes motivos:

- Su correcta ejecución podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario.
- Los lotes resultantes serían de carácter exiguo y antieconómico y número excesivo (por ejemplo trabajos de cimentación, estructuras de fábrica, así como la pavimentación de los accesos, ejecución de las instalaciones de escasa entidad).
- Las distintas prestaciones del contrato no tienen carácter independiente, por lo que, en caso de que algún/os lote/s quedara/n desierto/s, la obra no podría cumplir la función para la cual habría sido diseñada y los lotes adjudicados habrían de ejecutarse de forma distinta a la prevista por el proyecto.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653 de 11 de julio de 2023, ha delegado determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *"acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio..."*; así mismo, delegó las de *"la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto"*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto citado, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno Local."

En armonía con lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de construcción de "segunda fase de la urbanización del parque ferial Villanueva de Córdoba (Córdoba)", una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto

definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, que asciende a la cantidad de 426.234,48€, teniendo el contrato un valor estimado de 352.259,90€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 73.974,58€.

TERCERO.- Aprobar la imputación de la cantidad de 93.729,48 € al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria "310 3371 65010 PPOS 2020-2021 Anualidad 2021 Inst. Ocup. Tiempo Libre", y de la cantidad de 332.505,00 € al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria "310 3371 65001 Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que se determine en su día), acordando así mismo el oportuno compromiso de consignación para dicho Presupuesto.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

3.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO", EN BUJALANCE (GEX 2022/42583).- Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Contratación y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 27 del pasado mes de septiembre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta obra tiene un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (622.826,23 €), con un valor estimado de QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (514.732,42 €) y un IVA del 21%, por importe de CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS (108.093,81 €).

La Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 28 de octubre de 2022 aprobó el proyecto de obra, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 622.826,23 €.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno, por Decreto por avocación del Presidente de la Diputación Provincial, de fecha 24 de febrero de 2023, adjudica a la empresa LORENZETTI, S.L., LOPD, en la cantidad de QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.206,97 Euros), IVA del 21% excluido.

Asimismo, la empresa se comprometió a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en DOCE MESES (12 MESES) adicionales. La empresa no se compromete a realizar mejoras.

El plazo de ejecución de este contrato es de 6 meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el día 5 de abril de 2023, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 5 de octubre de 2023.

TERCERO.- D. LOPD, en nombre y representación de la empresa LORENZETTI, S.L., en escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, señalando que:

“.../...

dicha obra ha sufrido retrasos en su ejecución debido a los siguientes motivos ajenos a LORENZETTI SL:

- *Retraso en el desalojo de las dependencias del Ayuntamiento afectadas por las obras. En email enviado en junio 2023 ya se avisó de este retraso.*
- *Retrasos en los suministros del aluminio de las monteras debido al cierre de la fábrica durante 15 días en agosto.*
- *El retraso en el aluminio de la montera impide también y retrasa la ejecución de otras partidas de la obra, especialmente en el área de urbanismo municipal. Por tal motivo se observa que no será posible finalizar la obra en el plazo establecido para el 13-10-2023, por lo que se hace necesario una ampliación de plazo para poder ejecutar dicha obra correctamente..*

..../...”

CUARTO.- D. LOPD, como Director de la obra, en su informe de fecha 14 de septiembre de 2023., informa que:

“.../...

- *Que con fecha 20/3/2023 fue presentado un nuevo Plan de Obras, que acotaba el ámbito de las obras a urbanismo y vestíbulo acristalado hasta el día 29 de mayo de 2023. Fecha a partir de la cual se podría extender la obra al resto del edificio, previo desalojo de éste por parte del Ayuntamiento de Bujalance.*
- *Que el 29 de mayo de 2023 el resto del edificio aún no había sido desalojado. Tras una reunión mantenida el 31 de mayo se acordó trasladar la fecha de desalojo del resto del edificio al día 15 de junio. Que estos retrasos generados no pueden imputarse al contratista, al no poder ajustarse al planning de obra vigente.*
- *Que existen retrasos en los suministros del aluminio de las monteras debido al cierre de la fábrica durante 15 días en agosto.*
- *Que el retraso en el aluminio de la montera impide también y retrasa la ejecución de otras partidas de la obra, especialmente en el área de urbanismo municipal. Una vez analizada la solicitud de ampliación de plazo, a juicio del director de Obra, las circunstancias que están ocasionando el retraso en la ejecución de la obra no son imputables al Contratista, por lo que se considera justificada la petición de ampliación de plazo y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita de 18 días naturales; siendo la nueva fecha de terminación de las obras el 31 de octubre de 2.023.*

.../...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor". Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que si se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y se ha emitido informe favorable por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- *La competencia para la adjudicación del presente contrato de acuerdo con el apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP, corresponde al Presidente de la Entidad Local, al tratarse de un contrato administrativo típico de obra cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, ha de tenerse en cuenta, a estos efectos, el Decreto 2023/6612, de 11 de julio y el complementario 2023/6989, de 24 de julio, mediante el cual se han delegado en la Junta de Gobierno Local, las referidas competencias de contratación."*

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa LORENZETTI, S.L., **LOPD**, adjudicataria de las obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CÓRDOBA) (FEDER 2014-2020) (2386/2022), una prórroga en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, debiendo finalizar la obra el próximo día 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

4.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL EN PEDRO ABAD" (GEX 2022/24303).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que cuenta con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y con nota de conformidad de Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 5 del mes de octubre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de proyecto, y la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras. El proyecto de las obras está incluido el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio de 2020. La obra tiene un presupuesto base de licitación de 406.496,22 €, teniendo el contrato un valor estimado de 335.947,29 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 70.548,93 €. Financiado de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
DIPUTACIÓN	90,90%	369.542,00€.
AYTO. PEDRO ABAD	9,10%	36.954,22€.

El expediente de contratación se tramitó mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 206, de 27 de octubre de 2022) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 30 de noviembre de 2022.

Había sido previamente informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 2 de noviembre de 2022, concediendo hasta el día 2 de diciembre de 2022, plazo para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Durante dicho plazo se presentó una sola oferta electrónica por parte de la mercantil **LOPD** En sesión de la mesa celebrada el 15 de diciembre de 2022, se procede a realizar los actos de calificación de la documentación administrativa y apertura del sobre que contenía los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En la sesión de la mesa celebrada el 19 de enero de 2023, tuvieron lugar los actos de valoración de criterios sometidos a juicio de valor y apertura de criterios evaluables automáticamente. En ese momento, y apreciándose que la oferta no revestía carácter anormalmente bajo, se acordó por unanimidad la realización de los actos de Valoración de Criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación de las obras a favor del meritado licitador.

CUARTO.- A la vista de la propuesta de la mesa, se resolvió mediante decreto de 20 de enero de 2023, requerir a la empresa **LOPD**, como licitador que había presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el mismo día en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento le fue enviado con fecha 24 de enero de 2023.

En respuesta al requerimiento la empresa presenta documento con fecha 6 de febrero de 2023 en el que indica:

“que debido a las subidas de precios que hemos sufrido al inicio de años por factores que se nos escapan a nuestro control, nos vemos en la obligación de tener que renunciar a la adjudicación de las obras de terminación de caseta municipal en Pedro Abad, Córdoba.

Dicho esto, lamentamos indicaros que no podemos asumir el aumento sufrido en la mayoría de los materiales que inciden directamente en las partidas de mayor importe de la obra, como es el caso de revestimientos e instalaciones.”

QUINTO.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2023, toma conocimiento de la renuncia a la ejecución de la obra presentada por **LOPD**. Asimismo toma conocimiento del informe de 15 de febrero de 2023, suscrito conjuntamente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe del Servicio de Contratación del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de **LOPD**, único licitador presentado a la licitación del contrato de obras de terminación de la caseta municipal en Pedro Abad (Córdoba) (1405/2022), por la cual renuncia a la ejecución de la obra, este técnico informa lo siguiente:

El artículo 158 de la LCSP establece que cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La cláusula 25.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reproduce el referido plazo, sin ampliarlo.

Por otra parte, el término proposición alude a las ofertas técnicas y económicas, esto es, a los sobres B y C, respectivamente, y no a la apertura de la documentación administrativa, ya que la doctrina y la Jurisprudencia mayoritaria, distinguen ambos conceptos. En este sentido, puede verse, la Resolución nº 719/2016, 16 de septiembre de 2016 (dictada en el Recurso nº 720/2016; C.A. Galicia 99/2016) del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“[...] mientras el acto de apertura de la documentación prevista en el artículo 146 del texto refundido es abierta y calificada en un acto carente de especiales formalismos, la apertura de la proposición debe hacerse con estricta sujeción a las disposiciones legales relativas, no sólo a la necesidad de efectuarla en acto público, sino además observando, en circunstancias determinadas, un especial orden en el conocimiento y valoración de los diferentes elementos que la componen.”

Así lo ha señalado también el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su resolución 1/2011, de 28 de marzo del citado año, al decir que:

"[...] si se considerara que estas exigencias no tienen más finalidad que la de establecer un procedimiento "ordenado" de apertura de las documentaciones, podría admitirse que la falta de cumplimiento de las mismas, no determinase de forma inevitable la exclusión del procedimiento de las empresas que incumplen dichas previsiones. Sin embargo, tal conclusión adolecería de superficialidad, en la consideración del verdadero propósito de las exigencias formales de la contratación pública".

En similar sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Madrid en su resolución 84/2011, de 7 de diciembre.

En todas estas resoluciones late la idea de que el término proposición debe restringirse a los sobres que contengan oferta en sentido estricto.

La apertura de la oferta evaluable mediante un juicio de valor tuvo lugar en la sesión de la mesa de contratación del pasado día 15 de diciembre de 2022.

Como los plazos computados por meses se cuentan de fecha a fecha, el *dies ad quem* para adjudicar el contrato, dada la fecha de apertura de proposiciones, sería el 15 de febrero de 2023. En cualquier caso, ese mismo día tuvo lugar la calificación de la documentación administrativa, por lo que, aun en el caso de interpretar que la apertura de la proposición se produce con la apertura del sobre de documentación administrativa, el *dies ad quem* sería el mismo.

Por tanto, procede ya analizar si en la fecha en la que se practicó la notificación del requerimiento de documentación a que hace referencia el artículo 150 LCSP, hubiera posibilitado la adjudicación antes del 15 de febrero.

Y la respuesta debe ser afirmativa. En este caso, el envío del requerimiento de documentación para la adjudicación se produjo el 24 de enero de 2023 a las 07:59 horas, y se notificó diez minutos más tarde, a las 08:09, por lo que el *dies ad quem* finalizó el pasado día 6 de febrero de 2023, a las 23:59.

Ese último día, a las 17:37, el contratista presenta un escrito, en el que literalmente dice:

"[...] Sentimos comunicaros que debido a las subidas de precios que hemos sufrido al inicio de año por factores que se nos escapan de nuestro control, nos vemos en la obligación de tener que renunciar a la adjudicación de las obras de terminación de caseta Municipal en Pedro Abad, Córdoba.

Dicho esto, lamentamos indicaros que no podemos asumir el aumento sufrido en la mayoría de los materiales que inciden directamente en las partidas de mayor importe de la obra, como es el caso de revestimientos e instalaciones. Contamos con su entera comprensión y pedimos disculpas por todas las molestias que hayamos podido ocasionarle. [...]"

En este estado de cosas, la previsión del apartado 4º del artículo 158 no se cumpliría, por lo que el licitador no tiene un legítimo derecho a retirar la oferta, esto es, el derecho previsto en dicha norma no asiste al contratista el día 6 de febrero, si no a partir del día 15 de febrero, y el órgano de contratación contaba con un margen de 9 días naturales para adoptar, notificar y publicar la adjudicación.

El artículo 150.2 2º de la LCSP, dispone que *"de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71."*

Pues bien, interesa destacar la doctrina sentada por el TACRC, contenida, por todas, en la Resolución número 1474/2022, de 24 de noviembre, dictada en el recurso número 1250/2022:

"[...] debemos comenzar señalando que la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, sólo debe operar automáticamente, cuando traiga causa de una decisión de

exclusión fundada en alguno de los siguientes supuestos: retirada voluntaria e injustificada de la oferta, los supuestos denominados de autoexclusión en terminología acuñada por este Tribunal y sin que proceda aplicar el art. 158.4 de la LCSP (Resolución nº 159/2022), aportación de documentación falsa (Resolución nº 202/2022) e incumplimiento total del requerimiento del art. 150.2 de la LCSP. Fuera de dichos supuestos, la imposición no puede ser automática."

Conviene traer a colación la resolución que se cita, la número 159/2022, de 3 de febrero (dictada en el Recurso nº 1921/2021; C. Valenciana 424/2021), en interpretación del artículo 150.2 de la LCSP:

"Por una parte, resulta evidente que la configuración que realiza el artículo 150.2 LCSP resulta necesaria con el fin de garantizar la seriedad en el mantenimiento de la proposición presentada evitando que, de manera injustificada y atentando contra la buena fe y la confianza legítima de las partes intervinientes en la adjudicación de un contrato, el que ha sido propuesto como adjudicatario, incumpliendo el deber impuesto en el citado precepto, retire su oferta, con los consiguientes daños o perjuicios que se causan tanto al órgano de contratación como al interés público derivados de dicha retirada que, además, supone el consiguiente retraso en la adjudicación o a veces, determina, incluso, que siendo la única oferta presentada la suya, provoqe el desistimiento del contrato por parte del órgano de contratación.

[...]

En otro orden de cosas, como antes se ha expuesto, la retirada de la oferta no necesita de justificación alguna puesto que está ligada al cumplimiento de una circunstancia objetiva, por ello y sin entrar a valorar la alegación del recurrente al respecto del incremento que han sufrido los costes que intervienen en la ejecución del contrato que no tendrían incidencia influyente en el sentido de la resolución, lo cierto es que una de las justificaciones de que el artículo 158 LCSP otorgue un plazo breve para la adjudicación del contrato y habilite en caso de incumplimiento la posibilidad de retirar la proposición, radica, a nuestro modo de ver, en que el licitador realiza su oferta en función de unos costes que conoce o debe conocer y puede, en cierto modo, predecir su evolución en un tiempo razonable desde que presenta su proposición, pero si la adjudicación, por las razones que sean, se dilata en el tiempo y máxime si se trata de un período tan prolongado, como el aquí ocurrido, es indudable que el escenario puede cambiar trascendentalmente y en ese caso, sería, cuando menos, desproporcionado, obligar a ejecutar el contrato en esas condiciones y no dar la opción de poder retirar la oferta, antes, al menos, de adjudicarse el contrato."

Y concluye:

"En resumidas cuentas, el elemento esencial en el presente asunto es la demora excesiva del Ayuntamiento contratante, que ha tardado más de dos años (26 meses, en concreto) en proponer la adjudicación del contrato, con las consecuencias que ello implica.

En el marco de la buena fe contractual que debe presidir la relación entre los licitadores y el órgano de contratación, no resulta adecuado que incumpliendo la Administración notoriamente su deber legal de adjudicar los contratos en los tiempos máximos que fija la LCSP, pretenda exigir con el máximo rigor la obligación de atender el requerimiento establecido en el artículo 150.2 LCSP, cuando ya el licitador le ha comunicado que ejercita su derecho a retirar la proposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 de la misma Ley."

Interpretada esta Resolución a sensu contrario y la normativa de aplicación al caso el técnico propone que procede imponer a la empresa licitadora una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 10.078,42 € (el 3% de 335.947,29 €).

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, para su consideración por los miembros de la mesa de contratación, de cara a formular propuesta al órgano de contratación."

La mesa de contratación asume el informe antes citado y acepta la propuesta en el contenido y acuerda proponer al órgano de contratación, por unanimidad de sus miembros:

1º) Como consecuencia de la renuncia de **LOPD**, declarar desierta la licitación de la contratación de la obra terminación de la caseta municipal en Pedro Abad (Córdoba) (1405/2022)

2º) Proponer al órgano de contratación la imposición a la empresa **LOPD** una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 10.078,42 € (el 3% de 335.947,29 €), al no cumplirse la previsión establecida en el apartado 4º del artículo 158 de la LCSP, por lo que el licitador no tiene un legítimo derecho a retirar la oferta, esto es, el derecho previsto en dicha norma no asiste al contratista el día 6 de febrero, si no a partir del día 15 de febrero, y el órgano de contratación contaba con un margen de 9 días naturales para adoptar, notificar y publicar la adjudicación.

3º) Proponer al órgano de contratación el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación de la ejecución de la obra antes indicada.

SEXTO.- A requerimiento del Servicio de Contratación la Arquitecto redactora del proyecto, Dª **LOPD**, ha emitido informe en el que indican que:

“.../... 1.-Tras una revisión de los precios del proyecto, estos no se consideran adecuados a la evolución actual del mercado desde su redacción.

2.- Se ha mantenido contacto estrecho con licitadores de la zona, debido a que son los que menos gastos generales tienen, para conocer el interés de estos en el procedimiento negociado conforme al artículo 168 sin obtener ninguna respuesta de viabilidad.

En consecuencia se informa desfavorablemente la propuesta de inicio de un nuevo procedimiento negociado, ya que no es previsible el concurso de licitadores a este procedimiento.

En relación al objeto del contrato se informa que la desactualización de los precios y la inexistencia de licitadores de la zona con interés en el procedimiento negociado del contrato hace necesario modificar las condiciones iniciales del mismo siendo necesario determinar por la corporación municipal si se mantiene el objeto del contrato o se modifica, en cuanto que es de significar que este cambio, es decir, la adecuación del proyecto actual al presupuesto existente implica la no puesta en uso del edificio.”

Por tanto consideramos que la razón por la cual ha quedado desierta la adjudicación de las obras no debería entenderse por la utilización en la elaboración del presupuesto precios sensiblemente inferiores a la base de precios de la Junta de Andalucía, aunque similares a obras ejecutadas recientemente por la Diputación con el mismo objeto, sino por la subida sin precedentes y en ascensión constante de los materiales, así como el aumento de la actividad de la construcción en la provincia.

Entendemos por todo lo anterior la conveniencia de redefinir el objeto del contrato para la adecuación de los precios al mercado actual”

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO

Se cumplen en el presente caso todos los requisitos que marca el artículo 152 de la LCSP, para adoptar la decisión de no adjudicar las obras contenidas en el proyecto aprobado.

El interés público demanda que no se vuelva a licitar la obra tal y como quedó definida en el proyecto original, habida cuenta de las circunstancias puestas de manifiesto en el expositivo quinto del presente informe.

Deberá dictarse una nueva orden de inicio que intime a la redacción de un nuevo proyecto de obra *para procurar un aumento de precio de aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran*, de conformidad con los artículos 100 a 102 de la LCSP.

Por ello, no se trata en puridad de un desistimiento del concreto procedimiento de licitación al haber quedado desierto, si no de una auténtica renuncia a la adjudicación y celebración del contrato en los términos actuales.

TERCERO.- EFECTOS DE LA RETIRADA DE LA OFERTA

En este punto, se asume la propuesta de la mesa de contratación puesto que de manera motivada y tras un prolijo análisis de los tiempos de la licitación, se evidencia que lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 158 no se cumpliría, por lo que el licitador no tenía un legítimo derecho a retirar la oferta el día 6 de febrero, si no a partir del día 15 de febrero.

La consecuencia jurídica que se prevé para este supuesto en el 2º apartado del 2 del artículo 150 de la LCSP es clara: *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”*.

En este caso, no se ha constituido por el licitador garantía provisional alguna, puesto que el PCAP no la exigía para presentar oferta. Ello, no obstante, no empece la exigibilidad de la penalidad, puesto que la propia Ley no anuda su exigibilidad a la existencia de garantía provisional al decir expresamente “en primer lugar”.

En primer lugar, hemos de aclarar que la penalidad es un derecho de naturaleza pública, puesto que es titularidad de esta Diputación provincial y deriva del ejercicio de una potestad administrativa (art. 5.2 2º de la Ley Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP, en sucesivas referencias-).

La cobranza de tal derecho debe efectuarse, siguiendo el apartado 1 del artículo 10 de la LGP, conforme a los procedimientos de la Ley General Tributaria y las normas de desarrollo contenidas en el Reglamento General de Recaudación.

A mayor abundamiento, recuerda el apartado 2º del artículo 11.2 de la LGP, que el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

De esta remisión resulta que el plazo de ingreso de la penalidad viene dado por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en lo sucesivo, LGT):

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Si transcurridos dichos plazos, el licitador no ha ingresado el importe de la penalidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la LGT, se iniciaría el periodo ejecutivo, procediéndose a su recaudación a través del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

Por su parte, a conclusión distinta hay que llegar en lo tocante a la imposición de una prohibición de contratar. En este sentido, el artículo 71.2 a) de la LCSP en su último inciso dispone que para apreciar la imposición de la prohibición de contratar a que dicha letra se refiere, requiere que en la retirada injustificada de la oferta medie dolo, culpa o negligencia, lo cual no ha quedado acreditado en el expediente.

CUARTO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653 de 11 de julio de 2023, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de*

seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio..."; así mismo, delegó las de "la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto".

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2023/6653 de 11 de julio de 2023, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe al que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 de que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la contratación de las obras de "*Terminación de caseta municipal en Pedro Abad*" (Córdoba), al haber renunciado a su ejecución el único licitador presentado.

SEGUNDO.- Imponer a **LOPD** una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 10.078,42 € (el 3% de 335.947,29 €), al no cumplirse la previsión establecida en el apartado 4º del artículo 158 de la LCSP, por lo que el licitador no tiene un legítimo derecho a retirar la oferta, esto es, el derecho previsto en dicha norma no asiste al contratista el día 6 de febrero, si no a partir del día 15 de febrero, y el órgano de contratación contaba con un margen de 9 días naturales para adoptar, notificar y publicar la adjudicación.

TERCERO.- Adoptar acuerdo relativo a decisión de no adjudicación del contrato de obras de "*Terminación de caseta municipal en Pedro Abad*" (Córdoba) , en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 11 de octubre de 2022.

CUARTO.- Declarar no haber lugar a la imposición de una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, al no haber mediado dolo, culpa o negligencia en la retirada injustificada de su oferta.

QUINTO.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al contratista, indicando los plazos de pago en periodo voluntario y los recursos que le asistan, y comunicarla a los Servicios de Planificación y de Arquitectura y Urbanismo, así como al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a los efectos oportunos.

5.- ADENDA AL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "UCOCULTURA" EN EL EJERCICIO 2023 (GEX 2023/7211).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente instruido en el Departamento de Cultura que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento, firmado el día 27 del pasado mes de septiembre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de mayo de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y La Universidad de Córdoba, previamente aprobado con fecha el 23 de mayo de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con objeto de otorgar una ayuda para la realización del proyecto "UcoCultura" y con una aportación de la Diputación Provincial de 65.000,00 €, cuya temporalidad es desde 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, con número de registro DIP/RT/E/2023/57183, se recibió solicitud de modificación del anexo económico del Convenio, consistente en el cambio de una partida de gasto por otra. Esta modificación no afectará a la cuantía de la subvención concedida, quedando:

PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA ADDENDA	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
UCOCULTURA	
MÚSICA – Coro AVERROES	
1.-Orquesta de Plectro	
Actuación (03 actuaciones con itinerancia a determinar)	3.000,00 €
Desplazamiento	500,00 €
Subtotal	3.500,00 €
2.- Concierto de la YALE CONCERT BAND (01 actuación en Córdoba capital)	
Producción	1.000,00 €
Material de difusión	500,00 €
Subtotal	1.500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	5.000,00 €
TEATRO: Aula de Teatro Rafael Álvarez "El brujo"	
1.- Teatro Universitario (03 actuaciones en municipios, con itinerancia a concretar)	
Desplazamientos en medios de transporte externos	750,00 €
Material de difusión	1.500,00 €
Atrezzo	1.750,00 €
Subtotal	4.000,00 €
2.- Taller de formación (01 actuación: Córdoba capital o municipio, a determinar)	

Una jornada de formación con un especialista	1.000,00 €
Desplazamientos en medios de transporte externos	600,00 €
Material para el taller	1.000,00 €
Material de difusión	1.400,00 €
Subtotal	4.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	8.000,00 €
ACTIVIDADES CON EL AULA DE CINE	
1.- Jornadas de cine documental y de creación cinematográfica (03 actuaciones, con itinerancia a determinar)	
Conferenciante	500,00 €
Alquiler de películas	300,00 €
Desplazamientos en medios de transporte externos	400,00 €
Material específico	400,00 €
Material de difusión	1.000,00 €
Subtotal	2.600,00 €
2.- Colaboración con las Jornadas “El cine y las otras artes” (01 actuación en Córdoba capital)	
Desplazamiento y alojamiento de invitados	600,00 €
Conferencia	400,00 €
Material de difusión	1.000,00 €
Subtotal	2.000,00 €
3.- Ciclo de programación centrada en el cine en la provincia	
Conferencias	1.000,00 €
Desplazamiento y alojamiento de invitados	500,00 €
Material de difusión	900,00 €
Subtotal	2.400,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	7.000,00 €
ACTIVIDADES CON EL AULA DE FOTOGRAFÍA	
1.- Jornadas sobre el arte fotográfico (03 actuaciones en municipios, con itinerancia a concretar)	
Conferencias ilustradas	1.200,00 €
Desplazamiento y alojamiento de invitados	600,00 €
Material específico	400,00 €
Material de difusión	800,00 €
Subtotal	3.000,00 €
2.- Jornadas sobre la relación entre la fotografía y el cine: Espacios de cine (02 actuaciones en municipios, con itinerancia a determinar)	
Conferencias /Coordinación taller	1.000,00 €
Desplazamiento y alojamiento de invitados	600,00 €
Material específico	600,00 €
Material de difusión	800,00 €
Subtotal	3.000,00 €

TOTAL DEL PROYECTO:	6.000,00 €
ACTIVIDADES CON EL AULA DE RADIO Y PODCASTING	
1.- Grabación con la temática de memoria de vida, mediante la entrevista de corte antropológico a personas significativas de la provincia y su emisión en formato de podcast	
Material específico	1.000,00 €
Desplazamientos	600,00 €
Protocolo	400,00 €
Subtotal	2.000,00 €
2.- Los centros de desarrollo territorial de la UCO: La Universidad de Córdoba refuerza su presencia provincial	
Material específico	1.000,00 €
Material de difusión	800,00 €
Desplazamiento en medios de transporte externos	200,00 €
Subtotal	2.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	4.000,00 €
TALLER DE CREATIVIDAD Y ACCIÓN	
Pinta el muro (02 actuaciones en municipios, con itinerancia a determinar)	5.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	5.000,00 €
FLAMENCO	
1.- Flamenco: conferencias ilustradas (05 actuaciones, con itinerancia a determinar)	
Conferenciante	2.000,00 €
Cante	3.000,00 €
Guitarra	2.500,00 €
Sonido y luces	1.200,00 €
Hospedaje/manutención de artistas	1.000,00 €
Grabaciones y edición	2.000,00 €
Material de difusión	1.800,00 €
Coordinación	1.000,00 €
Diseños	1.500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	16.000,00 €
EL CÓMIC COMO EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA. EXPOSICIONES DE ORIGINALES Y ENCUENTROS CON AUTORES OTOÑO 2023	
1.- Exposiciones (02 exposiciones en municipios, con itinerancia a determinar)	
Comisario externo	2.000,00 €
Producción, transporte, montaje y cesión de obras	4.000,00 €
Catálogo exposiciones	2.000,00 €
Subtotal	8.000,00 €
2.- Encuentros con los autores de las exposiciones (02 encuentros en los mismos municipios que las exposiciones y junto con ellas)	
Desplazamiento y estancia autores	1.000,00 €

Diseño cartelería y elementos de difusión	3.000,00 €
Intervenciones de autores (02 personas)	2.000,00 €
Subtotal	6.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO	14.000,00 €
TOTAL GASTOS DE TODOS LOS PROYECTOS.	65.000,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	65.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	65.000,00 €

III.- Con fecha 26 de septiembre de 2023, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Cultura, en el que se indica que “las modificaciones propuestas no suponen ninguna modificación sustancial en el contenido objeto de dicho convenio, ni de las líneas programáticas que lo definen, por lo que se emite Informe técnico favorable”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique*

derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Cultura de fecha 15 de diciembre de 2022 en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio finalizaban el 31 de diciembre de 2023. La solicitud de modificación se ha presentado el día 26 de septiembre de 2023, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina respecto del contenido de los convenios que deben incluir: "f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

A este respecto, la estipulación tercera del Convenio a analizar los Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del Convenio determina *“Controles parciales y globales a realizar por la Jefa del Departamento de Cultura y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico”.*

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura que obra en el expediente fechada el día pasado día 26 de septiembre, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto "UCOCultura" en el ejercicio 2023, cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar dicha modificación a la Universidad de Córdoba.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, 2023 (GEX 2023/21186).- A continuación pasa a tratarse el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente que contiene, entre otros documentos, propuesta del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, que presenta el siguiente tenor literal:

"De conformidad con el Artículo 10 de la **Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023**, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023, fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2023 y publicada en el B.O.P. de Córdoba núm. 44 de 7 de marzo de 2023.

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 260.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 1722 76202 denominada "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental" (200.000 €) (para la Modalidad A) y 340 1722 46200 denominada "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental" (60.000 €) (para la Modalidad B) y del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023 vigente.

Segundo.- Las entidades locales que optan a la subvención presentaron sus correspondientes solicitudes en el plazo abierto hasta el 28 de marzo de 2023 inclusive, a continuación la Comisión de Valoración de la Convocatoria, constituida al efecto, previa deliberación y atendiendo al informe del órgano instructor, formula propuesta de resolución provisional, acordando conceder las subvenciones a las Entidades Locales que resultan beneficiarias en la Modalidad A y en la Modalidad B.

Tercero.- La Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación desde el día 2 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023, a los efectos de que los interesados puedan

presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, y con la indicación de que en el supuesto de que no se realizara ninguna, se elevará la presente propuesta de resolución al órgano concedente.

Cuarto.- La Propuesta de Resolución Definitiva se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación con fecha 7 de junio de 2023, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo, en virtud del apartado 10.5 de la Convocatoria. En este sentido, todas las entidades locales beneficiarias aceptaron la subvención a fecha 21 de junio de 2023.

Quinto.- A fecha 20 de julio de 2023, y antes de aprobar la Resolución Definitiva de la Convocatoria, se produce un incremento de crédito de la partida presupuestaria 340 1722 76202 denominada “Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental” en 56.720 €, quedando un montante total de 256.720 € y por consiguiente de acuerdo al Artículo 3 de la precitada Convocatoria (*Artículo 3. Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá contar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.*) es posible ampliar el número de entidades locales beneficiarias, siguiendo el orden de prelación aprobado en la propuesta de Resolución Definitiva y en concreto en el ANEXO III. Valoración de Solicitudes Presentadas en la MODALIDAD A (Ordenadas por puntos).

Sexto.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial acuerda incrementar en la cantidad de 56.720,00 € el importe máximo del crédito presupuestario de la “Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023” para la “Modalidad A: Inversión” y declarar la disponibilidad del mismo en la aplicación presupuestaria 340 1722 76202 denominada “Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental” del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, quedando como sigue:

Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023		
Modalidades	Aplicación Presupuestaria	Importe
Modalidad A	340 1722 76202 denominada “Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental”	256.720,00 €
Modalidad B	340 1722 46200 denominada “Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental”	60.000,00 €
TOTAL		316.720,00 €

Una vez publicado este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la sede Electrónica de la Diputación de Córdoba y aceptada la subvención por los nuevos beneficiarios afectados por el incremento presupuestario, y teniendo en cuenta que de la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP no. 15, de 23 de enero de 2019) se propone por este Diputado-Delegado a la Junta de Gobierno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en materia medioambiental a los beneficiarios indicados en los Anexos I y II

SEGUNDO.- Comprometer el gasto por el importe previsto en la convocatoria por un total de 316.720 € distribuidos en los siguientes importes y partidas presupuestarias:

Modalidad A	340 1722 76202 "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental"	256.720,00 €
Modalidad B	340 1722 46200 "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental"	60.000,00 €

TERCERO.- Desestimar expresamente el resto de solicitudes admitidas a trámite (Anexos III y IV), al haber aceptado expresamente todas las entidades relacionadas en los Anexos I y II, y habiendo comprobado que éstas cumplen con los requisitos pertinentes.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución Definitiva mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

ANEXO I. Propuesta de Asignación presupuestaria en Modalidad A: Inversión

Al ser la cantidad solicitada (530.503,33 €) muy superior a la existente en la partida presupuestaria (256.720 €) se propone la siguiente asignación.

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23A.0032	2023/14917	CONQUISTA	LOPD	5.466,30 €	5.466,30 €
ELMA-23A.0007	2023/14255	PEDRO ABAD	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0030	2023/14881	BELALCAZAR	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0024	2023/14827	HORNACHUELOS	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0034	2023/14950	VILLAFRANCA DE CORDOBA	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0046	2023/15066	VICTORIA (LA)	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0017	2023/14702	RUTE	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0006	2023/14178	OBEJO	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0033	2023/14918	MORILES	LOPD	9.600,00 €	9.600,00 €
ELMA-23A.0059	2023/15098	CARPIO (EL)	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0009	2023/14351	HINOJOSA DEL DUQUE	LOPD	9.000,00 €	9.000,00 €
ELMA-23A.0056	2023/15095	CASTRO DEL RIO	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0015	2023/14604	BUJALANCE	LOPD	8.000,00 €	8.000,00 €
ELMA-23A.0011	2023/14487	CARLOTA (LA)	LOPD	8.000,00 €	8.000,00 €
ELMA-23A.0001	2023/12244	CARDEÑA	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0028	2023/14861	GRANJUELA (LA)	LOPD	8.000,00 €	8.000,00 €

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23A.0018	2023/14703	DOS TORRES	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0029	2023/14862	FUENTE LA LANCHA	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0058	2023/15097	BLAZQUEZ (LOS)	LOPD	7.483,95 €	7.483,95 €
ELMA-23A.0057	2023/15096	FUENTE PALMERA	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0061	2023/15138	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	LOPD	9.994,60 €	9.994,60 €
ELMA-23A.0055	2023/15094	CARCABUEY	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0041	2023/15012	VILLARALTO	LOPD	8.000,00 €	8.000,00 €
ELMA-23A.0026	2023/14829	FUENTE CARRETEROS	LOPD	7.937,60 €	7.937,60 €
ELMA-23A.0043	2023/15043	ENCINAS REALES	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0036	2023/14981	AÑORA	LOPD	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-23A.0012	2023/14545	PEDROCHE	LOPD	9.933,23 €	9.933,23 €
ELMA-23A.0023	2023/14826	PALENCIANA	LOPD	9.834,88 €	5.304,32 €

ANEXO II. Propuesta de Asignación presupuestaria en Modalidad B: Gasto corriente

Al ser la cantidad solicitada (132.370,50 €) muy superior a la existente en la partida presupuestaria (60.000 €) se propone la siguiente asignación:

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23B.0022	2023/15046	PALENCIANA	LOPD	4.000,00 €	4.000,00 €
ELMA-23B.0027	2023/15075	ALMODOVAR DEL RIO	LOPD	3.375,00 €	3.375,00 €
ELMA-23B.0002	2023/12670	PEDROCHE	LOPD	3.041,14 €	3.041,14 €
ELMA-23B.0010	2023/14781	ESPEJO	LOPD	4.242,00 €	4.242,00 €
ELMA-23B.0033	2023/15105	FUENTE OBEJUNA	LOPD	3.384,00 €	3.384,00 €
ELMA-23B.0014	2023/14833	PEDRO ABAD	LOPD	4.000,00 €	4.000,00 €
ELMA-23B.0016	2023/14920	MORILES	LOPD	4.800,00 €	4.800,00 €
ELMA-23B.0028	2023/15100	CASTRO DEL RIO	LOPD	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-23B.0031	2023/15103	CARPIO (EL)	LOPD	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-23B.0023	2023/15047	VILLA DEL RÌO	LOPD	2.760,00 €	2.760,00 €
ELMA-23B.0018	2023/14953	VILAFRANCA DE CORDOBA	LOPD	4.000,00 €	4.000,00 €
ELMA-23B.0011	2023/14782	FERNAN NUÑEZ	LOPD	4.575,00 €	4.575,00 €
ELMA-23B.0015	2023/14919	GUIJO (EL)	LOPD	4.000,00 €	4.000,00 €
ELMA-23B.0019	2023/14983	AÑORA	LOPD	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-23B.0012	2023/14831	GUADALCAZAR	LOPD	5.000,00 €	2.822,86 €

ANEXO III. Solicitudes desestimadas Modalidad A: Inversión

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23A.0050	2023/15070	NUEVA CARTEYA	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0031	2023/14916	GUIJO (EL)	7.917,51 €	0 €
ELMA-23A.0025	2023/14828	GUADALCAZAR	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0005	2023/13520	DOÑA MENCIA	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0013	2023/14546	LUQUE	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0004	2023/13183	VALSEQUILLO	8.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0021	2023/14808	ALCARACEJOS	8.755,56 €	0 €
ELMA-23A.0020	2023/14780	ESPEJO	9.100,00 €	0 €
ELMA-23A.0016	2023/14676	VISO (EL)	6.300,00 €	0 €
ELMA-23A.0019	2023/14704	MONTURQUE	8.216,63 €	0 €
ELMA-23A.0047	2023/15067	IZNAJAR	8.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0045	2023/15045	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	9.213,42 €	0 €
ELMA-23A.0042	2023/15013	CAÑETE DE LAS TORRES	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0049	2023/15069	ZUHEROS	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0051	2023/15071	BELMEZ	7.988,68 €	0 €
ELMA-23A.0052	2023/15091	FUENTE OBEJUNA	7.411,80 €	0 €

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23A.0053	2023/15092	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0038	2023/15009	SANTAELLA	9.599,07 €	0 €
ELMA-23A.0060	2023/15099	MONTALBAN DE CORDOBA	8.639,84 €	0 €
ELMA-23A.0044	2023/15044	VILLA DEL RÍO	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0037	2023/14982	VILLANUEVA DE CORDOBA	5.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0010	2023/14352	RAMBLA (LA)	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0014	2023/14558	POSADAS	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0054	2023/15093	SANTA EUFEMIA	10.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0040	2023/15011	BAENA	8.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0022	2023/14809	FUENTE-TOJAR	9.600,00 €	0 €
ELMA-23A.0002	2023/12287	VILLAHARTA	7.789,00 €	0 €
ELMA-23A.0039	2023/15010	VALENZUELA	8.000,00 €	0 €
ELMA-23A.0027	2023/14830	VILLANUEVA DEL REY	7.760,46 €	0 €
ELMA-23A.0048	2023/15068	VILLANUEVA DEL DUQUE	9.600,00 €	0 €
ELMA-23A.0035	2023/14951	TORRECAMPO	2.760,80 €	0 €
ELMA-23A.0003	2023/12884	ELA CASTIL DE CAMPOS	1.600,00 €	0 €

ANEXO IV. Solicitudes desestimadas Modalidad B: Gasto corriente

CODIGO	EXPTE	MUNICIPIO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-23B.0025	2023/15073	ZUHEROS	3.360,00 €	0 €
ELMA-23B.0003	2023/13273	DOÑA MENCIA	4.100,00 €	0 €
ELMA-23B.0001	2023/10919	ALCARACEJOS	2.400,00 €	0 €
ELMA-23B.0004	2023/14179	OBEJO	5.000,00 €	0 €
ELMA-23B.0032	2023/15104	MONTEMAYOR	4.454,88 €	0 €
ELMA-23B.0013	2023/14832	HORNACHUELOS	3.548,00 €	0 €
ELMA-23B.0021	2023/15015	SANTAELLA	5.000,00 €	0 €
ELMA-23B.0007	2023/14605	BUJALANCE	5.000,00 €	0 €
ELMA-23B.0026	2023/15074	NUEVA CARTEYA	3.315,00 €	0 €
ELMA-23B.0008	2023/14606	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3.907,60 €	0 €
ELMA-23B.0017	2023/14952	MONTORO	1.732,72 €	0 €
ELMA-23B.0006	2023/14559	POSADAS	5.000,00 €	0 €
ELMA-23B.0020	2023/15014	BAENA	4.000,00 €	0 €
ELMA-23B.0009	2023/14705	POZOBLANCO	1.785,28 €	0 €
ELMA-23B.0005	2023/14488	CARLOTA (LA)	4.873,88 €	0 €
ELMA-23B.0030	2023/15102	BLAZQUEZ (LOS)	2.916,00 €	0 €
ELMA-23B.0024	2023/15072	VILLANUEVA DEL DUQUE	4.800,00 €	0 €
ELMA-23B.0029	2023/15101	CARCABUEY	5.000,00 €	0 €"

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2023 (GEX 2023/936).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el pasado día 3 de octubre, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2023", con un presupuesto total de 490.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2023:

- Aplicación 130 2317 46200 - Subv. a Ayuntamientos Delegación de Igualdad .- 250,000 €
- Aplicación 130 2317 46201- Subv a Ayuntamientos "Planes de Igualdad .- 240,000 €

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 44 del 7 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regulan.

Tercero.- La Comisión de Valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 23 de abril de 2023, actúa como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Igualdad, con fecha 17 de mayo de 2023, se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 19 de mayo de 2023, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 29 de mayo. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, estando expuesta al público desde el día 30 de mayo al 13 de junio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han formulado alegaciones por parte de dos Entidades Locales.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2023 el Departamento de Igualdad emite el informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones presentadas por los solicitantes y se formula valoración definitiva de las solicitudes presentadas.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2023, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Igualdad, de concesión de subvención a Entidades Locales y ELAS, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2023 (línea A) y aquellos contratos formalizados o por formalizar (línea B) en el periodo comprendido en la ejecución derivada del programa presentado a esta convocatoria durante el año 2023, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Séptimo.- Con fecha 23 de junio de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 27 de junio, para que en el plazo de diez días, se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería aceptada si el propuesto beneficiario se manifestaba en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado tácita o expresamente la subvención propuesta, excepto la siguiente Entidad que rechaza expresamente:

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITAD O	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001B.0020	2023/14362	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ 2023	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	6444,84	5500	29,2	5500

Octavo.- Con fecha 14 de julio de 2023 el Departamento de Igualdad emite informe técnico en el que, tras el rechazo de la subvención comunicado por el Ayuntamiento de Los Blázquez, propone atender la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Añora en la Línea B): Contratación de especialista en igualdad o entidad de servicios, al quedar excedente económico.

Noveno.- La Comisión de Valoración designada por Decreto de la Presidencia de fecha 5 de septiembre de 2023, en sesión celebrada el día 7 de septiembre, toma conocimiento del informe técnico de fecha 14 de julio y aprueba por unanimidad la propuesta contenida en el mismo.

Décimo.- Detectado error en el precitado informe técnico, por parte del Departamento de Igualdad se emite informe rectificativo del mismo en el que se manifiesta que la rectificación propuesta no afecta a la propuesta de resolución acordada por la Comisión de Valoración en su sesión de fecha 7 de septiembre. La Comisión toma cuenta de dicho informe en sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020)
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO.- Excluir de la Convocatoria las solicitudes que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

Solicitudes que quedan sin subvención por falta de presupuesto:

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS
IGCC23-001B.0046	2023/14930	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	5502,65	5500	25,6
IGCC23-001B.0030	2023/14632	CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	5908,49	5500	25,2
IGCC23-001B.0017	2023/14061	ELABORACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	5500	5500	23,6
IGCC23-001B.0028	2023/14621	SANTA EUFEMIA EN IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	5500	5500	0

Solicitudes no subsanadas:

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITA
IGCC23-001B.0013	2023/13587	TALLERES DE INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA MUJERES	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	1371,40	1371,40
IGCC23-001B.0054	2023/15054	TALLERES DE COEDUCACION: POR UNA EDUCACION BASADA EN LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2500	2500

Solicitudes duplicadas:

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	OBSERVACIONES
IGCC23-001A.0008	2023/12732	IMPARABLES POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	DUPLICADO con Expte: IGCC23-001A.0010
IGCC23-001B.0007	2023/12955	CONTRATACION TÉCNICO ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	DUPLICADO con Expte: IGCC23-001B.0006

TERCERO.- Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades:

CODIGO	EXPTE.	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITA	PUNTOS	PROPUESTO	ALEGACIÓN
IGCC23-001A.0054	2023/14813	PALENCIANA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	4020	3500	65	3500	Modificación fecha actividades.
IGCC23-001B.0037	2023/14751	AÑORA AVANZA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	5507,07	5500	25,8		No es posible modificar los términos económicos del proyecto, y por tanto la valoración del mismo

CUARTO.- Aceptar la renuncia formulada por la siguiente Entidad:

CÓDIGO	EXPTE.	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001B.0020	2023/14362	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ 2023	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	6444,84	5500	29,2	5500

QUINTO.- Conceder a las Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar los proyectos para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.023:

LINEA A) : Financiación de actividades y proyectos de igualdad.

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001A.0069	2023/15019	ADAMUCEÑAS V	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	5000	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0016	2023/13464	IGUALDAD Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	4960,98	3500	73,5	3500
IGCC23-001A.0015	2023/13410	LAS MUJERES RURALES ASUMIMOS EL ESPACIO QUE NOS CORRESPONDE	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	3240	2430	67,5	2430
IGCC23-001A.0050	2023/14788	ALMEDINILLA POR LA IGUALDAD. FOMENTO, TRABAJO Y CONSCIENCIA EN LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	5000	3500	79,5	3500
IGCC23-001A.0051	2023/14789	PROYECTO IGUALDA Y DIVERSIDAD RURAL 2023	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7159,56	3500	85	3500
IGCC23-001A.0046	2023/14746	AÑORA AVANZA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	4880	3500	64,5	3500
IGCC23-001A.0023	2023/13967	CERTAMEN DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA CENTROS DE SECUNDARIA.	AYUNTAMIENTO DE BAENA	3500	3500	59	3500
IGCC23-001A.0001	2023/11385	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	4907,5	3500	73,5	3500
IGCC23-001A.0041	2023/14677	BELMEZ POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	3800	3500	69	3500
IGCC23-001A.0025	2023/14126	ORGULLOSAS DE SER MUJERES	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	4535	3500	72,5	3500
IGCC23-001A.0028	2023/14358	BUJALANCE EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	3245	1622,5	74	1622,5
IGCC23-001A.0077	2023/17449	DÍA DE LA MUJER RURAL, PUNTO VIOLETA, CAMPAÑA 25 DE NOVIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.	AYUNTAMIENTO DE CABRA	3500	3500	67	3500
IGCC23-001A.0033	2023/14490	PROGRAMA IGUALDAD CAÑETE DE LAS TORRES 2023	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3500	3500	73,5	3500
IGCC23-001A.0031	2023/14370	CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS EN DETERMINADAS FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4400	3500	70,5	3500
IGCC23-001A.0022	2023/13966	OBJETIVO IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	5138,99	3500	73,5	3500

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001A.0032	2023/14378	CASTRO DEL RÍO POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	6950	3500	74	3500
IGCC23-001A.0058	2023/14885	IGUALDAD RURAL	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	3500	3500	79	3500
IGCC23-001A.0026	2023/14269	JUNTAS SOMOS MÁS FUERTES	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	5080,40	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0062	2023/14928	RUMBO A LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	4972,94	3500	75,5	3500
IGCC23-001A.0060	2023/14926	FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3500	3500	64	3500
IGCC23-001A.0014	2023/13338	CONFIO 2023: CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL GUIJO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3250	3250	70	3250
IGCC23-001A.0029	2023/14359	JUNTOS HACIA LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2819,4	2260,49	62,5	2260,49
IGCC23-001A.0055	2023/14840	PETRONILA, UN CUENTO DE DRAGONES, PRÍNCIPES Y PRINCESAS	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	980	980	60	980
IGCC23-001A.0011	2023/13276	TALLERES POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	5000	3500	66,5	3500
IGCC23-001A.0018	2023/13586	CELEBRACION DEL DIA DEL ORGULLO LGBTI	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	7776	3500	76	3500
IGCC23-001A.0070	2023/15051	TALLERES FORMATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN RECREANDO IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	3406	3199	66	3199
IGCC23-001A.0040	2023/14631	JORNADAS DE IGUALDAD Y CONCIENCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA 2023.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3664,46	3500	63	3500
IGCC23-001A.0071	2023/15052	TALLERES POR LA IGUALDAD: VIVIR LA DIVERSIDAD, EL RESPETO Y LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	3400	3400	68	3400
IGCC23-001A.0072	2023/15053	LUCHEMOS POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	4721,02	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0048	2023/14748	FUENTE-TOJAR COMPROMETID@S POR LA IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4330,94	3500	70,5	3500
IGCC23-001A.0007	2023/12463	AVANZAMOS EN IGUALDAD.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	11848,5	3500	68	3500
IGCC23-001A.0019	2023/13789	HORNACHUELOS POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-2023	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	4005	3500	73	3500
IGCC23-001A.0035	2023/14561	PROYECTO DE ACTIVIDADES IGUALDAD IZNAJAR 2023	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	5000	3500	78,5	3500

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001A.0042	2023/14678	PROYECTOS ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GENERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLO	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4800	3500	78,5	3500
IGCC23-001A.0013	2023/13298	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	3500	3500	66	3500
IGCC23-001A.0010	2023/12976	LINEA A: IMPARABLES POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	2505,45	2505,45	75	2505,45
IGCC23-001A.0017	2023/13493	LA RAMBLA CONSTRUYENDO IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4673,33	3500	77,5	3500
IGCC23-001A.0075	2023/15125	LA VICTORIA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	3570	3500	76	3500
IGCC23-001A.0027	2023/14270	LOS BLÁZQUEZ POR LA IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	3500	3500	73	3500
IGCC23-001A.0059	2023/14925	FORO MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	5000	3500	70,5	3500
IGCC23-001A.0009	2023/12953	JUNT@S CAMINAMOS HACIA LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	5074,58	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0039	2023/14619	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MONTALBÁN 2023	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	5750	3500	73,5	3500
IGCC23-001A.0064	2023/14987	IVA 8-INVESTIGAR, VISIBILIZAR Y AGLUTINAR	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3630	3500	76	3500
IGCC23-001A.0052	2023/14811	EDUCANDO EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3500	3500	68	3500
IGCC23-001A.0049	2023/14787	PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3503,25	3500	80	3500
IGCC23-001A.0034	2023/14513	AVANZANDO EN IGUALDAD. MONTURQUE 2023	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	3500	3500	68	3500
IGCC23-001A.0073	2023/15078	HACIA UN MORILES IGUALITARIO: PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ELIMINACIÓN POR SEXO U ORIENTAC	AYUNTAMIENTO DE MORILES	4080	3500	71	3500
IGCC23-001A.0061	2023/14927	NUEVA CARTEYA EN IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4950	3500	73	3500
IGCC23-001A.0005	2023/12326	PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	4000	3500	78	3500
IGCC23-001A.0054	2023/14813	PALENCIANA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	4020	3500	65	3500
IGCC23-001A.0056	2023/14841	CAMPAMENTOS VIOLETA EN PALMA DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2700	2700	68	2700

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001A.0021	2023/13907	NI +, NI +, SOLO =	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5000	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0002	2023/11983	PROYECTOS ENFOCADOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y A LA ELIMINACIÓN DE LA	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	3630	3500	65	3500
IGCC23-001A.0036	2023/14616	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO EN IGUALDAD, 2023	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	4700,9	3500	70,5	3500
IGCC23-001A.0053	2023/14812	POR NUESTRO PRESENTE, POR NUESTRO FUTURO. POSADAS 2023	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	4573.12	3500	75,5	3500
IGCC23-001A.0003	2023/12233	PROMOVIENDO LA IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5000	3500	76,5	3500
IGCC23-001A.0063	2023/14958	TRESTES: TAMBALEANDO TÓPICOS TÍPICOS	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2760	2760	67	2760
IGCC23-001A.0038	2023/14618	PUENTE GENIL PROYECTA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	4800	3.360	75,5	3.360
IGCC23-001A.0020	2023/13790	TALLER DE MICRORRELATOS Y CONCURSO HISTORIAS DE MUJERES	AYUNTAMIENTO DE RUTE	3499,32	3499,32	65	3499,32
IGCC23-001A.0012	2023/13277	II JORNADAS DE IMPULSO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4300	3500	67,5	3500
IGCC23-001A.0065	2023/14988	PROGRAMACIÓN PARA LA IGUALDAD EN SANTAELLA 2023	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	3500	3500	64	3500
IGCC23-001A.0030	2023/14360	TORRECAMPO POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2154,17	1615,63	77,5	1615,63
IGCC23-001A.0037	2023/14617	ISONOMÍA 23	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3500	3500	61	3500
IGCC23-001A.0004	2023/12247	CONIGUIENDO IGUALDAD Y ELIMINANDO DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	3500	3500	72	3500
IGCC23-001A.0024	2023/14060	VISIBILIZAR LA IGUALDAD EN VILLA DEL RÍO 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	3510,73	3500	69	3500
IGCC23-001A.0047	2023/14747	PLAN ANUAL DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD 202	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	3300	2800	80,5	2800
IGCC23-001A.0043	2023/14708	PROGRAMA DE IGUALDAD Y NO VIOLENCIA VILAHARTA 2023	AYUNTAMIENTO DE VILAHARTA	3338,50	2821	71,5	2821
IGCC23-001A.0067	2023/15017	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELI	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	6968,70	3500	84	3500

CÓDIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001A.0045	2023/14745	VILLANUEVA DEL DUQUE CRECIENDO EN IGUALDAD, 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	4172,32	3500	80,5	3500
IGCC23-001A.0068	2023/15018	SIN PAUSA PARA LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	5167,80	3500	74,5	3500
IGCC23-001A.0057	2023/14864	TRABAJANDO POR LA IGUALDAD, 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3600	3500	76	3500
IGCC23-001A.0066	2023/14989	IGUALDAD Y MUJER EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4215	3500	69,5	3500
IGCC23-001A.0076	2023/15139	IGUALDAD ZUHEROS 2023	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	5024,5	3500	84,5	3500
IGCC23-001A.0074	2023/15124	PROGRAMA DE IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN OCHAVILLO DEL RÍO DURANTE EL AÑO 2023	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	3500	3150	75	3150
IGCC23-001A.0006	2023/12351	SEMANA DE LA MUJER EN CASTIL DE CAMPOS 2023	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	1449,07	1086,8	70,5	1086,8
IGCC23-001A.0044	2023/14744	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE IGUALDAD E.L.A. DE ENCINAREJO 2023	E.L.A. DE ENCINAREJO	3500	3500	76	3500
						TOTAL	249940,19

LINEA B): Contratación de especialista en igualdad o entidad de servicios:

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001B.0037	2023/14751	AÑORA AVANZA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	5507,07	5500	25,8	5500
IGCC23-001B.0008	2023/13073	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	13606,99	5500	90	5500
IGCC23-001B.0048	2023/14959	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASESORÍA ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN VIOLENCIA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	9000	2500	79	2500
IGCC23-001B.0050	2023/14991	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2022	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7741,45	5500	74	5500
IGCC23-001B.0044	2023/14886	IGUALDA RURAL	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	9514,29	5500	71,6	5500
IGCC23-001B.0004	2023/12464	AVANZAMOS EN IGUALDAD. CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN IGUALDAD.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	10598,92	5500	67,2	5500
IGCC23-001B.0036	2023/14750	VILLANUEVA DEL DUQUE CRECIENDO EN IGUALDAD, 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	8516,84	5500	57,20	5500
IGCC23-001B.0040	2023/14814	EDUCANDO EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	8063,74	5500	52,20	5500

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
IGCC23-001B.0033	2023/14709	ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2904	2294,16	51	2294,16
IGCC23-001B.0032	2023/14680	APOYO Y ASESORAMIENTO EXTERNO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3025	2200	48	2200
IGCC23-001B.0041	2023/14815	PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL EMPLEADO DEL AYTO. DE POSADAS	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2500	2500	45	2500
IGCC23-001B.0061	2023/15140	CONTRATACION DE UN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	6900,06	5500	43,84	5500
IGCC23-001B.0051	2023/15020	CONTRATACIÓN / NOMBRAMIENTO DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	7500	5500	43,6	5500
IGCC23-001B.0021	2023/14363	PLAN DE IGUALDAD INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	3200	2500	42	2500
IGCC23-001B.0039	2023/14790	PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2500	2500	42	2500
IGCC23-001B.0029	2023/14622	ASESORIA EN MATERIA DE IGUALDAD: PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	2500	2500	42	2500
IGCC23-001B.0053	2023/15022	ASESORÍA EN MATERIA DE IGUALDAD:PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	2500	2500	42	2500
IGCC23-001B.0012	2023/13494	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	8740,98	5500	41	5500
IGCC23-001B.0005	2023/12581	ELABORACIÓN PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2500	2500	41	2500
IGCC23-001B.0024	2023/14514	PLAN DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	2500	2500	41	2500
IGCC23-001B.0060	2023/15128	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORÍA EN MATERIA DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	3025	2500	41	2500
IGCC23-001B.0034	2023/14710	CONTRATACIÓN DE TÉCNICA DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	5500	4000	40,2	4000
IGCC23-001B.0031	2023/14679	PLAN DE IGUALDAD BELMEZ	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2600	2500	40	2500
IGCC23-	2023/14379	CASTRO DEL RÍO POR LA	AYUNTAMIENTO DE	7280	5500	39,6	5500

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
001B.0022		IGUALDAD	CASTRO DEL RIO				
IGCC23-001B.0027	2023/14620	LINEA B TALLERES EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	6381,44	4500	39,4	4500
IGCC23-001B.0014	2023/13791	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7226,94	5500	39,2	5500
IGCC23-001B.0055	2023/15055	MI CUERPO ES MIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA Y LOS ABUSOS SEXUALES	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2500	2500	39	2500
IGCC23-001B.0049	2023/14990	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN IGUALDAD QUE DESARROLLE EL PLAN DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2500	2500	37	2500
IGCC23-001B.0042	2023/14816	IMPLANTACIÓN DEL I PMIO DE PALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	5733	4500	36	4500
IGCC23-001B.0057	2023/15079	ASESORIA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2500	2500	35	2500
IGCC23-001B.0038	2023/14752	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	5700	5500	32,2	5500
IGCC23-001B.0043	2023/14842	ELABORACIÓN Y FORMACIÓN PLAN DE IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2299	2299	32	2299
IGCC23-001B.0026	2023/14562	CONTRATACION TECNICO IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	6594,97	5500	31,4	5500
IGCC23-001B.0003	2023/12327	CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	5554,47	5500	31,2	5500
IGCC23-001B.0019	2023/14361	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	6014,70	5500	31	5500
IGCC23-001B.0059	2023/15127	CONTRATACIÓN AGENTE DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	5729,61	5500	30,4	5500
IGCC23-001B.0058	2023/15126	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	5926,86	5500	30,4	5500
IGCC23-001B.0045	2023/14929	ESPECIALISTA IGUALDAD DOS TORRES 2023	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	6126,53	5500	30,20	5500
IGCC23-001B.0052	2023/15021	ADAMUCEÑAS V	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	6638,79	5500	29,8	5500
IGCC23-001B.0006	2023/12954	CONTRATACION TÉCNICOESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	5575,44	5500	29,8	5500
IGCC23-001B.0015	2023/13908	CONTRATACION ESPECIALISTA IGUALDAD PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	6003,22	5500	29,8	5500
IGCC23-001B.0023	2023/14491	EJECUCION ACTIVIDADES IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	5500	5500	29,4	5500
IGCC23-001B.0016	2023/13968	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	5515,76	5500	29,4	5500

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTO
		IGUALDAD					
IGCC23-001B.0047	2023/14931	CONTRATACION ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2023	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	5500	5500	29,2	5500
IGCC23-001B.0035	2023/14749	CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	5629,26	5500	28,2	5500
IGCC23-001B.0018	2023/14271	CONTRATACIÓN EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADAS/OS	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	2904	2500	28	2500
IGCC23-001B.0011	2023/13339	CONFIO 2023: CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL GUIJO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	5586,95	5500	28	5500
IGCC23-001B.0025	2023/14515	AVANZANDO EN IGUALDAD. MONTURQUE 2023	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	5758,20	5500	27,2	5500
IGCC23-001B.0001	2023/10612	ALCARACEJOS EN IGUALDAD 2023.	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	6586,92	5500	27	5500
IGCC23-001B.0009	2023/13278	CONTRATACION DE UN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7011,28	5500	26,6	5500
IGCC23-001B.0056	2023/15056	CONTRATACIÓN TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	6016,71	5500	26,4	5500
IGCC23-001B.0010	2023/13299	TECNICO DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	5531,64	5500	26,4	5500
IGCC23-001B.0002	2023/11096	EN PEDROCHE TRABAJAMOS PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	6168,96	5500	26	5500
						TOTAL:	236293,16

SSEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023, y en ambos casos hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SSEXTIMO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria .

No obstante, no procederá el citado pago anticipado a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la Base 29 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2023.

OCTAVO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

8.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PROGRAMAS EUROPEOS DURANTE EL 2023 (GEX 2023/2943).- Al pasar a tratarse el expediente tramitado en el Departamento de Programas Europeos se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Asesora Técnica Gestión de la Innovación adscrita al Departamento de Programas Europeos y por el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, fechado el día 29 del pasado mes de septiembre, que se transcribe a continuación.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023, que fue publicada en el B.O.P. núm. 51 de 16 de marzo de 2023.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 17 de marzo y finalizó el 10 de abril de 2023.

Tercero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023, aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales

Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023.

Cuarto.- Que la base Quinta de las Bases que rigen la citada convocatoria establece que serán gastos subvencionables y por lo tanto el periodo de ejecución, los que se hayan efectuado por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en sus puntos 1 y 3, lo siguiente :

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”

Sexto.- Que la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la convocatoria, suponen fomentar la participación de las entidades beneficiarias en la captación de fondos europeos mediante la presentación de proyectos en las distintas convocatorias, y dada la dificultad que ello puede suponer para las entidades locales, por la complejidad del desarrollo de proyectos, desde un punto de vista temporal para finalizar los proyectos planteados y que puedan ser susceptibles de inclusión en el objeto de la convocatoria, se considera adecuada una ampliación del plazo fijado de ejecución en las bases de la convocatoria.

Las circunstancias aconsejan la necesidad de ampliación del plazo de ejecución fijado en la convocatoria hasta el 30 de junio de 2024, iniciándose de oficio por parte del órgano gestor de la convocatoria dicho trámite sin exceder de la mitad del plazo establecido ni perjudicar derechos de terceros.

Séptimo.- Que la presente ampliación del plazo de ejecución de los proyectos no altera ni el objeto ni la naturaleza de las bases, ni supone inicio de nuevo plazo de presentación de solicitudes ni nueva puntuación, ni se modifican por tanto las resoluciones provisionales o definitivas de la convocatoria por lo que no ha lugar a nuevos trámites distintos de los realizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023 de la Diputación de Córdoba.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo.- Notifíquese la ampliación del plazo de ejecución a los interesados en la citada convocatoria.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las Administraciones Públicas "

Obra igualmente en el expediente propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, fechada el pasado día 29 de septiembre, que se transcribe a continuación:

"Las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas De la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno el 14 de Marzo de 2023, establecen que la ejecución de los proyectos subvencionados deberán realizarse en el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, (Exp GEX 2023/2943).

Visto el informe técnico-jurídico de la Asesora en Gestión e Innovación del Dpto. de Programas Europeos y del Técnico de Administración General adjunto al Secretario de la Diputación de Córdoba, referente a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos presentados, esta Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo.- Que se proceda a la publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba la ampliación del plazo de ejecución de la citada convocatoria."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba la ampliación del plazo de ejecución de la citada convocatoria

TERCERO.- Notifíquese la ampliación del plazo de ejecución a los interesados en la citada convocatoria.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

9.- RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ELA DE ALGALLARÍN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PROGRAMAS EUROPEOS DURANTE EL 2023 (GEX 2023/2943).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Asesora Técnica Gestión de la Innovación adscrita al Departamento de Programas Europeos y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, fechada el día 4 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de fecha 12 de septiembre de 2023, se resolvió la "Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023.

En dicha resolución se concedió al Ayuntamiento de Algallarín 6.000,88€ (seis mil euros y ochenta y ocho céntimos) para el proyecto "Contratar una asistencia técnica para implementar un Plan Antifraude que garantice la correcta ejecución de Fondos del PRTR y va a preparar proyectos que le permitan acceder a convocatorias de ayudas de fondos Next Generation para avanzar en la transformación digital de su localidad como destino turístico inteligente (Red DTI) y a otras para fomentar la actividad comercial comercial."

Segundo.- La Base 12 de las que rigen la convocatoria establece que la Resolución Definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y "se prevé el trámite de aceptación tácita de la concesión de la subvención, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención" no obstante la entidad local "dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la citada publicación para manifestar su oposición y renunciar expresamente a la subvención propuesta."

El período para rechazar la subvención concedida finalizó el 03 de octubre de 2023.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, tiene entrada a través del Registro de esta Corporación documento presentado por la Sra. Presidenta de la E.L.A. de Algallarín por el que rechaza la subvención concedida (DIP/RT/E/2023/58449).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LA RENUNCIA

Establece el apartado primero del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Añaden los apartados cuarto y quinto del precitado artículo que: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”. y que “si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos de la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En el caso que nos ocupa, deben realizarse las siguientes consideraciones:

En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento de Algallarín adquirió el derecho a obtener la subvención en el momento en que se le notificó la resolución de concesión, hecho que se produjo el pasado 18 de septiembre de 2023 mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación de Córdoba, la que suscribe, entiende que la renuncia a este derecho no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, hay que indicar que, en el expediente de referencia que nos ocupa, no hay terceros personados en el procedimiento, y que la cuestión suscitada no entraña interés general ni hay conveniencia para su resolución por obedecer a un mero interés particular del interesado en la no realización de la actividad que motivaba la concesión de la subvención. Resulta de este modo posible la renuncia del derecho a ejercer las facultades adquiridas con la concesión de la subvención, lo que supone la extinción de la misma.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aceptar la renuncia, es la Junta de Gobierno, dado que es el mismo órgano que ostenta la competencia para la aprobación y concesión de la subvención a través de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023, de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Algallarín (Registro de entrada nº DIP/RT/E/2023/58449 de fecha 29 de septiembre de 2023) sobre renuncia a la subvención para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023.

Segundo.- Elevar la presente propuesta a Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, como órgano competente para la aceptación de la renuncia que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción del traslado de la resolución. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento de Algallarín a los efectos oportunos. "

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PROGRAMAS EUROPEOS DURANTE EL 2023 (GEX 2023/2943).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Programas Europeos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Asesora Técnica Gestión de la Innovación adscrita al dicho Departamento y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, fechada el día 4 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 12 de septiembre de 2023, se resolvió la "Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023.

En dicha resolución se concedió al Ayuntamiento de Torrecampo 5.049,52€ (cinco mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos) para el proyecto "Torrecampo en Europa 2023", al día de emisión del presente informe no se ha procedido al pago de la subvención a la Entidad beneficiaria.

Segundo.- La Base 12 de las que rigen la convocatoria establece que la Resolución Definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y "se prevé el trámite de aceptación tácita de la concesión de la subvención, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención" no obstante la entidad local "dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la citada publicación para manifestar su oposición y renunciar expresamente a la subvención propuesta."

El período para rechazar la subvención concedida finalizó el 03 de octubre de 2023.

Tercero.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, tiene entrada a través del Registro de esta Corporación documento presentado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo por el que rechaza la subvención concedida (DIP/RT/E/2023/57191).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LA RENUNCIA

Establece el apartado primero del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Añaden los apartados cuarto y quinto del precitado artículo que: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”. y que “si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos de la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En el caso que nos ocupa, deben realizarse las siguientes consideraciones:

En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento de Torrecampo adquirió el derecho a obtener la subvención en el momento en que se le notificó la resolución de concesión, hecho que se produjo el pasado 18 de septiembre de 2023 mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación de Córdoba, la que suscribe, entiende que la renuncia a este derecho no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, hay que indicar que, en el expediente de referencia que nos ocupa, no hay terceros personados en el procedimiento, y que la cuestión suscitada no entraña interés general ni hay conveniencia para su resolución por obedecer a un mero interés particular del interesado en la no realización de la actividad que motivaba la concesión de la subvención. Resulta de este modo posible la renuncia del derecho a

ejerger las facultades adquiridas con la concesión de la subvención, lo que supone la extinción de la misma.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aceptar la renuncia, es la Junta de Gobierno, dado que es el mismo órgano que ostenta la competencia para la aprobación y concesión de la subvención a través de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023, de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Torrecampo (Registro de entrada nº DIP/RT/E/2023/57191 de fecha 25 de septiembre de 2023) sobre renuncia a la subvención para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023.

Segundo.- Elevar la presente propuesta a Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, como órgano competente para la aceptación de la renuncia que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción del traslado de la resolución. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento de Torrecampo a los efectos oportunos. "

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PROGRAMAS EUROPEOS DURANTE EL 2023 (GEX 2023/2943).- Al pasar a conocerse el expediente de su razón, se da cuenta de de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Asesora Técnica Gestión de la Innovación adscrita al

Departamento de Programas Europeos y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, fechada el día 4 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 12 de septiembre de 2023, se resolvió la "Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la formulación de proyectos a programas europeos durante el año 2023.

En dicha resolución se concedió al Ayuntamiento de Valenzuela 5.342,25€ (cinco mil trescientos cuarenta y dos euros y veinticinco céntimos) para el proyecto "Plan Estratégico Municipal de Valenzuela", al día de emisión del presente informe no se ha procedido al pago de la subvención a la Entidad beneficiaria.

Segundo.- La Base 12 de las que rigen la convocatoria establece que la Resolución Definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y "se prevé el trámite de aceptación tácita de la concesión de la subvención, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención" no obstante la entidad local "dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la citada publicación para manifestar su oposición y renunciar expresamente a la subvención propuesta."

El período para rechazar la subvención concedida finalizó el 03 de octubre de 2023.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, tiene entrada a través del Registro de esta Corporación documento presentado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela por el que rechaza la subvención concedida (DIP/RT/E/2023/58261).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LA RENUNCIA

Establece el apartado primero del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Añaden los apartados cuarto y quinto del precitado artículo que: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”. y que “si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos de la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En el caso que nos ocupa, deben realizarse las siguientes consideraciones:

En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento de Valenzuela adquirió el derecho a obtener la subvención en el momento en que se le notificó la resolución de concesión, hecho que se produjo el pasado 18 de septiembre de 2023 mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación de Córdoba, la que suscribe, entiende que la renuncia a este derecho no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, hay que indicar que, en el expediente de referencia que nos ocupa, no hay terceros personados en el procedimiento, y que la cuestión suscitada no entraña interés general ni hay conveniencia para su resolución por obedecer a un mero interés particular del interesado en la no realización de la actividad que motivaba la concesión de la subvención. Resulta de este modo posible la renuncia del derecho a ejercer las facultades adquiridas con la concesión de la subvención, lo que supone la extinción de la misma.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aceptar la renuncia, es la Junta de Gobierno, dado que es el mismo órgano que ostenta la competencia para la aprobación y concesión de la subvención a través de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023, de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Valenzuela (Registro de entrada nº DIP/RT/E/2023/58261 de fecha 29 de septiembre de 2023) sobre renuncia a la subvención para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023.

Segundo.- Elevar la presente propuesta a Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, como órgano competente para la aceptación de la renuncia que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción del traslado de la resolución. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento de Valenzuela a los efectos oportunos."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintiún minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.